



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número:

Referencia: COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 23/2020 – Decreto N° DCTO-2020-820-APN-PTE – Sustitución del Anexo al artículo 9° del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 – Modificación del valor del módulo – Modificaciones en materia de aprobación de gastos

A: Veronica Montes (ONC#JGM),

Con Copia A: María Belén Pacheco (ONC#JGM), Luis Martín GOMEZ DE LIGUORI (DNCBYS#JGM), Agustin Bianchi (DNCBYS#JGM),

De mi mayor consideración:

COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 23/2020

La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), en su carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones comunica lo siguiente:

El día 26 de octubre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina (BORA) el Decreto N° DCTO-2020-820-APN-PTE, por medio del cual se introdujeron diversas modificaciones tanto al Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, como así también al Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, aprobado por el Decreto N° 1344 del 4 de octubre de 2007.

En cuanto concierne al Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional corresponde destacar lo siguiente:

I) Se sustituyó el segundo párrafo del artículo 9° del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la

Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, sus modificatorios y complementarios, a los fines de incorporar la competencia del señor Jefe de Gabinete de Ministros con relación a los procedimientos de selección bajo la modalidad “Acuerdo marco”, en reemplazo de la figura del “Secretario de Gobierno de Modernización”; II) Se sustituyó el Anexo al artículo 9° del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16, a fin de adecuarlo al actual organigrama de la Administración Nacional centralizada, el cual no comprende a la figura de Secretario de Gobierno o Secretaria de Gobierno; III) Se sustituyó el artículo 28 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional modificándose, en consecuencia, el valor del Módulo (M) a todos los efectos del Reglamento, el que pasa a ser de PESOS TRES MIL (\$ 3.000); IV) Se sustituyó el artículo 29 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 en el cual se indica la autoridad competente y las autoridades intervinientes a los fines de modificar el valor del módulo.

A título ilustrativo, se reproduce el Anexo al artículo 9° del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16 en su actual redacción:

CLASES DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y MONTOS EXPRESADOS EN MÓDULOS		AUTORIDAD COMPETENTE
Licitación y Concurso Público o Privado / Subasta Pública.	Compulsa abreviada y adjudicación simple.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Autorizar convocatoria y elección del procedimiento. 2. Aprobar los pliegos y preselección en etapa múltiple. 3. Dejar sin efecto. 4. Declarar desierto.
Hasta el importe que represente UN MIL MÓDULOS (M 1.000) (HASTA \$ 3.000.000,00.-)	-----	Titular de la Unidad Operativa de Contrataciones.
Hasta el importe que represente TRES MIL MÓDULOS (M 3.000) (HASTA \$ 9.000.000,00.-)	-----	Director o Directora simple o funcionario o funcionaria de nivel equivalente.
Hasta el importe que represente QUINCE MIL MÓDULOS (M 15.000)	Hasta el importe que represente SIETE MIL QUINIENTOS MÓDULOS	Director o Directora Nacional, Director o Directora General o funcionario o funcionaria de nivel equivalente.

(HASTA \$ 45.000.000,00.-).	(M 7.500) (Hasta \$ 22.500.000,00.-).	
Hasta el importe que represente CINCUENTA MIL MÓDULOS (M 50.000). (HASTA \$ 150.000.000,00.-).	Hasta el importe que represente TREINTA MIL MÓDULOS (M 30.000) (Hasta \$ 90.000.000,00.-).	Subsecretario o Subsecretaria o funcionario o funcionaria de nivel equivalente.
Hasta el importe que represente CIEN MIL MÓDULOS (M 100.000). (HASTA \$ 300.000.000,00.-).	Hasta el importe que represente SESENTA Y CINCO MIL MÓDULOS (M 65.000). (Hasta \$ 195.000.000,00.-).	Secretario o Secretaria de la Presidencia de la Nación, Secretario o Secretaria de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Secretario o Secretaria Ministerial o funcionario o funcionaria de nivel equivalente.
Quando supere el importe que represente CIEN MIL MÓDULOS (M 100.000). (Cuando supere los \$ 300.000.000,00).	Quando supere el importe que represente SESENTA Y CINCO MIL MÓDULOS (M 65.000) (Cuando supere los \$ 195.000.000,00.-).	Ministro o Ministra, funcionario o funcionaria con rango y jerarquía de Ministro o Ministra o máxima autoridad de organismo descentralizado.

CLASES DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y MONTOS EXPRESADOS EN MÓDULOS		AUTORIDAD COMPETENTE
Licitación y Concurso Público o Privado / Subasta Pública.	Compulsa abreviada y adjudicación simple.	1. Aprobar procedimiento y adjudicar. 2. Declarar fracasado.
Hasta el importe que represente UN MIL MÓDULOS (M 1.000) (Hasta \$ 3.000.000,00.-).	-----	Director o Directora simple o funcionario o funcionaria de nivel equivalente.

Hasta el importe que represente TRES MIL MÓDULOS (M 3.000) . (Hasta \$ 9.000.000,00.-).	-----	Director o Directora Nacional, Director o Directora General o funcionario o funcionaria de nivel equivalente.
Hasta el importe que represente QUINCE MIL MÓDULOS (M 15.000) . (Hasta \$ 45.000.000,00.-).	Hasta el importe que represente SIETE MIL QUINIENTOS MÓDULOS (M 7.500) . (Hasta \$ 22.500.000,00.-).	Subsecretario o Subsecretaria o funcionario o funcionaria de nivel equivalente.
Hasta el importe que represente CINCUENTA MIL MÓDULOS (M 50.000) . (Hasta \$ 150.000.000,00.-).	Hasta el importe que represente TREINTA MIL MÓDULOS (M 30.000) . (Hasta \$ 90.000.000,00.-).	Secretario o Secretaria de la Presidencia de la Nación, Secretario o Secretaria de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Secretario o Secretaria Ministerial o funcionario o funcionaria de nivel equivalente.
Hasta el importe que represente CIEN MIL MÓDULOS (M 100.000) . (Hasta \$ 300.000.000,00.-).	Hasta el importe que represente SESENTA Y CINCO MIL MÓDULOS (M 65.000) . (Hasta \$ 195.000.000,00.-).	Ministro o Ministra, funcionario o funcionaria con rango y jerarquía de Ministro o Ministra o máxima autoridad de organismo descentralizado.
Cuando supere el importe que represente CIEN MIL MÓDULOS (M 100.000) . (Cuando supere la suma de \$ 300.000.000,00).	Cuando supere el importe que represente SESENTA Y CINCO MIL MÓDULOS (M 65.000) . (Cuando supere de \$ 195.000.000,00.-).	Jefe/a de Gabinete de Ministros para todas las jurisdicciones o máximas autoridades de los organismos descentralizados.

Asimismo, cabe destacar que la modificación del valor del módulo tiene incidencia en los siguientes artículos, a saber:

ARTÍCULO 27.- MONTO ESTIMADO DE LOS CONTRATOS. Cuando el monto estimado del contrato sea el parámetro que se utilice para elegir el procedimiento de selección, se deberá considerar el importe total en que se estimen las adjudicaciones, incluidas las opciones de prórroga previstas y se aplicará la siguiente escala:

- a) Compulsa abreviada del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios hasta UN MIL MÓDULOS (M 1.000).(hasta \$3.000.000)
 - b) Licitación privada o concurso privado hasta CINCO MIL MÓDULOS (M 5.000).(hasta \$15.000.000)
 - c) Licitación pública o concurso público más de CINCO MIL MÓDULOS (M 5.000).(más de \$15.000.000)
- El procedimiento de selección elegido será válido cuando el total de las adjudicaciones, incluidas las opciones de prórroga previstas, no superen el monto máximo fijado para encuadrar a cada tipo de procedimiento de selección.

ARTÍCULO 80.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:.....

- c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (M 1.000).(no supere \$3.000.000)
- d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (M 1.000). (no supere \$3.000.000)....

Luego, en cuanto se refiere al Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 cabe destacar que mediante el aludido Decreto N° DCTO-2020-820-APN-PTE: I) Se sustituyó el Apartado I del artículo 6° del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1344 del 4 de octubre de 2007; II) Se sustituyó el artículo 35 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1344 del 4 de octubre de 2007, sus modificatorios y complementarios, sobre las competencias para aprobar gastos, ordenar pagos y efectuar desembolsos y III) Se sustituyó la Planilla Anexa al artículo 35, inciso b) del Reglamento de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera.

Por consiguiente, a partir de las modificaciones introducidas por el Decreto N° 820/20, la aludida Planilla Anexa al artículo 35, inciso b) del Reglamento de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera queda conformada del siguiente modo:

Autoridad Competente para aprobar gastos	Monto representado en módulos
Jefe/a de Gabinete de Ministros para todas las jurisdicciones o máximas autoridades de los organismos descentralizados.	Cuando se supere el importe que represente CIENT MIL MÓDULOS (M 100.000) . ((Cuando supere de \$ 300.000.000,00.-).
Ministros/as, funcionarios/as con rango y jerarquía de Ministros/as, dentro de sus jurisdicciones o máximas autoridades de los organismos descentralizados.	Hasta el importe que represente CIENT MIL MÓDULOS (M 100.000) . (Hasta \$ 300.000.000,00.-).
Secretarios/as de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Secretarios/as de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios/as Ministeriales o funcionarios/as de nivel equivalente.	Hasta el importe que represente CINCUENTA MIL MÓDULOS (M 50.000) (Hasta \$ 150.000.000,00) .

Subsecretarios/as de cada área o funcionarios/as de nivel equivalente.	Hasta el importe que represente QUINCE MIL MÓDULOS (M 15.000) (Hasta \$ 45.000.000,00.-).
Directores/as Nacionales, Directores/as Generales o funcionarios/as de nivel equivalente.	Hasta el importe que represente TRES MIL MÓDULOS (M 3.000) (Hasta \$ 9.000.000,00.-).
Funcionarios/as en quienes se delegue la facultad.	Hasta el importe que represente MIL MÓDULOS (M 1.000) (Hasta \$ 3.000.000,00.-).

Téngase presente, por último, que el Decreto N° DCTO-2020-820-APN-PTE comenzará a regir a los CINCO (5) días contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL (B.O. 26/10/20) y será de aplicación a los procedimientos de selección que a partir de esa fecha se autoricen.

Sin otro particular saluda atte.